



Riohacha, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO SEGUIDO POR EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO CONTRA ARISTIDES RAFAEL SIERRA SANDOVAL. RADICADO 44-002-31-03-001-2003-00070-00.

Visto el escrito que antecede y teniendo en cuenta que el embargo del bien con matrícula inmobiliaria 210-36947 objeto de la solicitud de secuestro se encuentra debidamente perfeccionado, se accederá a la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante.

Por lo anterior, y, actuando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 inciso 1° del Código General del Proceso, este Juzgado

RESUELVE

1. COMISIONAR al Juzgado Civil Municipal de Riohacha (reparto), para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrículas inmobiliarias N° 210-36947 ubicado en esta ciudad distinguido como lote 31 de la urbanización Bella Vista, calle 29 c No 4 – 32. Se otorgan facultades para nombrar auxiliar de la justicia.
2. Líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

Firmado Por:

Cesar Enrique Castilla Fuentes
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a0736c65b89b5973b51dbfa999d57f13c3c498b23d958d92993ecb5434f4047**

Documento generado en 08/06/2022 04:43:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>